



BOLETÍN OFICIAL

Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora • Secretaría de Gobierno • Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

ESTATAL PODER EJECUTIVO

Acuerdo que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Acuerdo que Establece las Atribuciones de las Unidades de Apoyo directamente Adscritas al Titular del Poder Ejecutivo.

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 79, fracción I de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 4º y 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora faculta al Ejecutivo Estatal para contar con unidades de apoyo directamente adscritas a su titular, a efecto de incrementar la eficiencia y calidad en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

Que la dinámica de los eventos sociales y los retos que presenta el desarrollo económico del Estado han generado la necesidad de que el Titular del Poder Ejecutivo cuente con una unidad de asesoría y coordinación, directamente adscrita a él, que, entre otras funciones, le proporcione información actual, confiable y sistematizada en los aspectos económicos, políticos y sociales que le faciliten la toma de decisiones adecuadas, y que analice y dé seguimiento a los asuntos de relevancia en el Estado que el propio Titular le encomiende.

Que a fin de lograr lo anterior y formalizar la asignación de las respectivas atribuciones, es necesario modificar el Acuerdo que Establece las Atribuciones de las Unidades de Apoyo Directamente Adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, con el objeto de establecer en él a la Coordinación General de Asesores como unidad de apoyo directamente adscrita al Gobernador del Estado.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES DE APOYO DIRECTAMENTE ADSCRITAS AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos 3, fracciones VII y VIII; 4 y 5, proemio; y se adicionan la fracción IX al artículo 3, y un artículo 14 al Acuerdo que Establece las Atribuciones de las Unidades de Apoyo Directamente Adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 3.- ...

I a VI.- ...

VII.- Oficina de Imagen Institucional;

VIII.- Secretaría de Comunicación Social; y

IX.- Coordinación General de Asesores.

ARTÍCULO 4.- Al frente de cada Unidad Adscrita habrá, según corresponda, un Secretario, un Oficial Mayor, un Jefe o un Coordinador General, técnica y administrativamente responsables del funcionamiento de las Unidades Adscritas a su cargo y que se podrán auxiliar, según sea el caso, por el personal técnico, administrativo y operativo que las necesidades del servicio así requieran y conforme a la disponibilidad presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 5.- Los Secretarios, Oficial Mayor, Jefes o Coordinador General, según corresponda, de las Unidades Adscritas tendrán las siguientes atribuciones genéricas:

I a XIX.- ...



ARTÍCULO 14.- La Coordinación General de Asesores tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir, analizar y dar seguimiento a los asuntos relevantes que el Titular del Ejecutivo del Estado le encomiende;

II.- Actualizar y proporcionar información al Titular del Ejecutivo del Estado relacionada con los aspectos económicos, políticos y sociales vinculados con sus atribuciones;

III.- Coadyuvar en la programación de la agenda de actividades y temas del Titular del Ejecutivo del Estado;

IV.- Coordinarse con la Secretaría de Comunicación Social y la Oficina de Imagen Institucional, a fin de cumplir con los objetivos estratégicos planteados por el Ejecutivo del Estado;

V.- Contribuir en la comunicación y coordinación entre las diferentes áreas por instrucciones del Titular del Ejecutivo del Estado;

VI.- Coadyuvar en el análisis y difusión de los logros alcanzados por el Gobierno del Estado, en coordinación con las áreas correspondientes;

VII.- Dar seguimiento a los compromisos adquiridos por el Titular del Ejecutivo del Estado, a solicitud de éste; y

VIII.- Las demás que el Titular del Poder Ejecutivo le confiera dentro del ámbito de sus atribuciones."

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Coordinación General de Asesores deberá expedir sus manuales de organización y de procedimientos dentro de los sesenta días posteriores a la publicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Hacienda proveerá los medios presupuestarios necesarios para la operación y funcionamiento de la Coordinación General de Asesores.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de junio de dos mil trece.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

GUILLERMO PADRÉS ELÍAS

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

ROBERTO ROMERO LÓPEZ



COPIA SIN VALOR



BOLETÍN
OFICIAL

www.boletinoficial.sonora.gob.mx